

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá DC., 05 de febrero de 2021

Expediente No. : 11001-33-42-047-2020-00194-00
Accionante : ADRIANA SEGURA VASQUEZ
Accionado : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
Asunto : Previo incidente

Mediante escrito radicado el 29 de enero de 2021, la señora **ADRIANA SEGURA VASQUEZ**, a través de su apoderado judicial Dr. JORGE ENRIQUE ROMERO PEREZ, presenta incidente de desacato para que se requiera a la entidad accionada a dar cumplimiento al fallo proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección A de fecha 02 de octubre de 2020, M.P. Carmen Alicia Rengifo Sanguino, mediante el cual revocó la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho de fecha 28 de agosto de 2020 y en su lugar, ordenó amparar los derechos al debido proceso, dignidad humana y estabilidad laboral reforzada de la accionante.

Así entonces, y previo a dar trámite al incidente de Desacato, se dispone por Secretaría, requerir por el medio más expedito al **SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**, para que, en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este auto acredite el cumplimiento de la referida decisión judicial, que en la parte resolutive ordenó:

SEGUNDO: *Suspender los efectos jurídicos de la Resolución 088 de 5 de febrero de 2020 expedida por el Secretario General del Instituto Nacional de Salud y ordenar al mismo funcionario que en un término no superior a las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, reintegre a la accionante al cargo que venía desempeñando u otro en el cual conserve el mismo nivel de ingresos.*

Se le advierte que, en caso de no obtener respuesta positiva en el término concedido, habrá lugar al inicio del incidente de desacato dispuesto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, de conformidad con la solicitud interpuesta por la accionante.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto Ley 2591 de 1991, notifíquese por el medio más ágil y eficaz que garantice el derecho de audiencia y defensa, el contenido del presente proveído al **SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**¹.

¹ Procesosjudiciales@ins.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

Firmado Por:

LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b843411158ab71ccbf4077e3dd304f64eaf7aabab682c859d82d522e1bc8ab1

Documento generado en 05/02/2021 04:03:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>